



Expediente: 056600621960
Radicado: AU-04169-2021
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 20/12/2021 Hora: 11:35:03 Folios: 4



San Luis,

Señora,
MARIA CAMILA ESCOBAR MUÑOZ
Teléfono 312 26 90 70
Vereda La Tebaida, vía a la vereda El Popal
Municipio de San Luis

ASUNTO: Citación

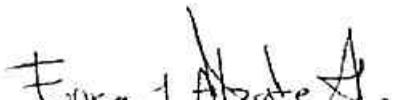
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente No. 056600621960.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Proyecto: Isabel C. Guzmán B
Fecha: 17/12/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Expediente: 058800621960
Radicación: AU-04169-2021
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 20/12/2021 Hora: 11:35:03 Folios: 4



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución N° 134-0102 del 25 de agosto de 2015, se resolvió AUTORIZAR a la señora MARIA CAMILA ESCOBAR MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 22.015.426, un PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE TIPO DOMÉSTICO, en espacio privado, para tres (03) árboles de la especie "Apeiba sp." (Casaco), con un volumen de 1,28 m³ de madera aserrada. Con un equivalente de un Volumen Bruto de 2.98 m³, que deberán ser extraídos del predio denominado "El Jardín", ubicado en la vereda El Popal del municipio de San Luis, por un término de un (01) mes.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el Informe técnico de control y seguimiento No. IT-07655 del 01 de diciembre de 2021, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

El día 27 de noviembre de 2021 personal técnico de la Corporación, realiza visita técnica de Control y Seguimiento al permiso aprovechamiento forestal doméstico, otorgado a la señora María Camila Escobar, realizado en el predio denominado El Jardín, ubicado en la vereda El Popal del municipio de San Luis.

Durante el recorrido se observó lo siguiente.

- La visita fue acompañada por la señora María Camila Escobar Muñoz, titular del permiso.
- El Predio tiene una extensión aproximada a 14 has, en áreas de potreros, cultivos y bosque secundario.
- La señora Camila Escobar aun ejerce sana posesión sobre el predio El Jardín ubicado en la vereda El Popal del municipio de San Luis.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare

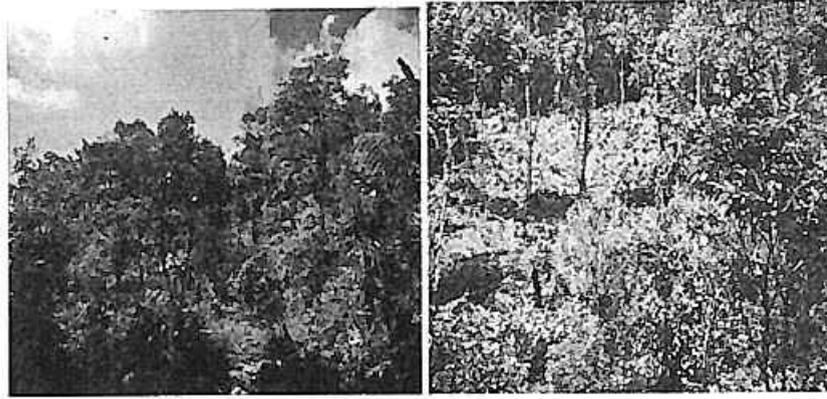


cornare



Cornare

- Los puntos donde se hizo el aprovechamiento forestal se evidencia en potreros enmalezados y arboles aislados.
- Ver imágenes área de ubicación de los arboles aprovechados.



- El aprovechamiento forestal domestico se otorgó para las siguientes especies, cantidades y volúmenes (Ver tabla 1).

Tabla 1. Arboles Autorizados y aprovechados

| Familia | Nombre científico | Nombre común | Cantidad | Volumen total bruto (m ³) | Volumen total otorgado madera aserrada. |
|--------------|-------------------|--------------|----------|---------------------------------------|---|
| Tiliaceae | Apeiba sp | Casaco | 1 | 1,4098 | 0,6 |
| Tiliaceae | Apeiba sp | Casaco | 1 | 0,8296 | 0,36 |
| Tiliaceae | Apeiba sp | Casaco | 1 | 0,7414 | 0,32 |
| Total | | | | 2,9808 m³ | 1,28 m³ |

- Verificando en campo se identifica que los 3 árboles de la especie casaco o Peine mono (Apeiba sp), se aprovecharon para uso doméstico, de los cuales se extrajo material maderable procesado en tabla para hacer mejoras en la vivienda.
- Durante el recorrido no se evidencian nuevos puntos de aprovechamiento forestal en el predio, ni arrastre de madera por los caminos de acceso al bosque, lo que indica que en el predio no se realizan actividades de aprovechamiento comercial.
- Por otra parte, la señora Maria Camila, manifiesta que el predio fue compensado hasta el año 2019 a través de la estrategia de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) BanCO2, pero que actualmente se encuentra en lista de espera para nuevamente ser vinculado al programa BanCO2.
- En cuanto a la compensación mediante la siembra de los 12 árboles por el aprovechamiento de los 3 árboles de la especie casaco; la señora Maria Camila Escobar, ha permitido la regeneración natural de nuevas especies forestales de majagua, chingale, aji, entre otras, a las cuales les ha realizado labores de mantenimiento como podas y control de arvenses, garantizando el buen desarrollo y crecimiento de estas especies en las áreas de potrero.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 134-0102 del 25 de agosto del 2015, por medio del cual se autoriza un permiso para el aprovechamiento forestal doméstico en espacio privado y se adoptan otras determinaciones

| ACTIVIDAD | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO | | | OBSERVACIONES |
|---|--------------------|----------|----|---------|---|
| | | SI | NO | PARCIAL | |
| ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la señora MARIA CAMILA ESCOBAR MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía 22.015.426, un PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL de tipo Domestico en Espacio Privado, para Tres (03) árboles | 27/11/2021 | X | | | Se realizó el aprovechamiento de 3 árboles de la especie "Apeiba sp." (Casaco), para uso domestico. |

| | | | | |
|---|------------|---|--|--|
| de la especie "Apeiba sp." (Casaco), con un volumen de 1,28 m3 de madera aserrada | | | | |
| ARTICULO SEGUNDO: compensar el aprovechamiento forestal de los tres (03) arboles de Casaco, con la plantación en una proporción 1:4 (cuatro arboles a plantar por cada uno de los erradicados) utilizando especies nativas, en un total de 12 árboles. | 27/11/2021 | X | | Se permitió la regeneración natural de una cantidad superior a 12 especies forestales, a las cuales se les realizó labores de mantenimiento, garantizando el establecimiento de estas especies en el predio, proceso que es válido como actividad de compensación. |

26. CONCLUSIONES:

De acuerdo lo observado el día de la visita de Control y Seguimiento al aprovechamiento forestal, se concluye lo descrito

a continuación:

- La señora Maria Camila Escobar Muñoz, titular del permiso realizó el aprovechamiento de 3 árboles de la especie casaco, cantidad autorizada en el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución 134-0102 del 25 de agosto del 2015, en la cual se otorga un aprovechamiento forestal para uso doméstico por un volumen de 1,28 m³ de madera.
- Se realizó el apeo de las especies autorizadas en el área permitida, en la cual se evidencia un aprovechamiento sostenible en un área de potreros, además la titular del permiso y poseedora del predio ha venido conservando las áreas boscosas del predio a través del Pago por Servicios Ambientales (PAS) BanCO2, por lo tanto, no se presentaron alteraciones al ecosistema.
- En los puntos de aprovechamiento de los árboles de casaco (Apeiba sp), se favoreció la regeneración natural de una cantidad superior a 12 especies nativas, a las cuales la señora Maria Camila Escobar Muñoz, realizó labores de mantenimiento para facilitar un mayor establecimiento de dicha regeneración, cumpliendo de esta manera con la obligación impuesta en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución 134-0102 del 25 de agosto del 2015.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **informe técnico de control y seguimiento No. IT-07655 del 01 de diciembre de 2021**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de bosque natural doméstico, otorgado mediante **Resolución No. 134-0102 del 25 de agosto de 2015**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **056600621960**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO, otorgado a la señora **MARIA CAMILA ESCOBAR MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía 22.015.426, mediante **Resolución No. 134-0102 del 25 de agosto de 2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056600621960**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

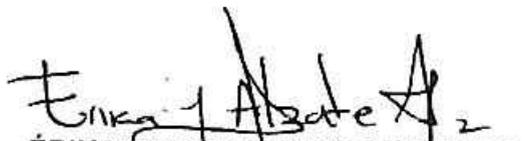
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo, a la señora **MARIA CAMILA ESCOBAR MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía 22.015.426, en los términos de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA JULIETA ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Expediente: 056600621960
Proyecto: Isabel C. Guzmán B.
Asunto: archivo definitivo tramite ambiental
Fecha: 17/12/2021



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co